

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3120 *ORDEN de 7 de mayo de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de la normativa urbanística de la parcela E-PU del Sector UBT-Sector 12 bis, Cardones Oeste, del Plan General de Ordenación de Arucas-Adaptación Básica al TRLOTENC'00.*

Examinado el expediente administrativo nº 2008/1067, tramitado por la Dirección General de Urbanismo, en relación con la aprobación definitiva del expediente de Modificación Puntual de la normativa urbanística de la parcela EP-U del Sector UBT-Sector 12 bis, Cardones Oeste, del Plan General de Ordenación del municipio de Arucas-Adaptación Básica al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, sobre la aprobación definitiva, por parte del Consejero, de dicha Modificación Puntual.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Arucas, en su Adaptación Básica al TRLOTENC, se aprobó definitivamente el 5 de mayo de 2006, publicándose el acuerdo de la COTMAC en el Boletín Oficial de Canarias de 16 de agosto del mismo año, y la normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 22 de noviembre de 2006.

El Plan Parcial del sector UBT-12 Bis Cardones Oeste, se aprobó definitivamente por la COTMAC por acuerdo de 20 de febrero de 2002, publicándose su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de julio de 2002, y sus determinaciones fueron asumidas por el PGOU que se aprobó posteriormente, calificándolo como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO).

2º) Con fecha 17 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Arucas solicita a esta Consejería, informe sobre la viabilidad de la modificación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación, Adaptación Básica al TRLOTENC'00, por razones de interés público, con el objeto de asignar a la parcela E-PU de 2.200 m² del citado Plan Parcial, con el uso pormenorizado de escolar público, los parámetros de edificabilidad, ocupación, retranqueo, altura de la edificación y número de plantas, al no haberse previsto en el Plan

Parcial del Sector UBT 12-Bis Cardones Oeste, donde se ubica la citada parcela; toda vez que en la fecha en la que se redacta el Plan Parcial, y según consta en el apartado "Condiciones particulares de las parcelas de equipamiento público" de la normativa urbanística del citado Plan Parcial "la reserva para centros docentes prevista en este Plan Parcial conjuntamente con la existente en la zona, cumple sobradamente con lo estipulado en el artículo 5 del anexo del Reglamento de Planeamiento".

La normativa urbanística específica que se propone para la parcela objeto de la modificación puntual es:

"Parcela E-PU:

Superficie de parcela = 2.200 m².

Uso = Escolar.

Superficie construida máxima = 2.200 m².

Coefficiente de edificabilidad = 1.0 m²/m².

Ocupación = 75%.

Número de plantas = 2 pl.

Retranqueos sobre rasante = tres metros desde la alineación de la parcela hacia el Paseo del Campesón (Barranco de Cardones).

En cuanto a las Ordenanzas Reguladoras, serán de aplicación las del Plan Parcial aprobado por la Comisión de Ordenación y Medio Ambiente de Canarias de fecha 20 de febrero de 2002, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89, viernes 26 de julio de 2002, hasta tanto se apruebe el Plan General de Ordenación, adaptación plena, instrumento que recogerá todos los sectores de suelo urbanizable ya ejecutados y recibidos, como Suelos Urbanos Consolidados por la Urbanización y les dote de las ordenanzas reguladoras que con carácter general serán de aplicación para dicha clasificación de suelo."

El Ayuntamiento justifica la conveniencia de la modificación propuesta en el interés de obtener una subvención "específica graciable" para la ejecución de una escuela infantil para el municipio, visto que el Ayuntamiento de Arucas cuenta con una parcela de 2.200 m² en suelo urbano donde materializar la citada dotación y la necesidad de su ejecución en base a la citada subvención.

En contestación a la consulta planteada, previa emisión de los correspondientes informes jurídico y técnico favorables a la viabilidad de la modificación propuesta, se remite respuesta al citado Ayuntamiento, por parte del Director General de Urbanismo con fecha 22 de enero de 2009.

3º) El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2009, acordó aprobar inicialmente el documento de la Modificación Puntual de la Normativa Urbanística Específica de la parcela E-PU del Sector UBT-12 bis, Cardones Oeste, someterlo a información pública, y declarar el interés público de la citada Modificación, entre otros extremos.

4º) La COTMAC, en sesión celebrada el 30 de julio de 2009, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“... Primero. Excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme establece el artículo 24.4, apartado b) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Arucas-Adaptación Básica (exp. 2008/1067), consistente en asignar parámetros urbanísticos a una parcela de 2.200 m², que está destinada a uso dotacional escolar, al no haberse previsto en el Plan Parcial del Sector UBT 12-Bis Cardones Oeste, al tratarse de una modificación de carácter menor y no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo. Desde el punto de vista sustantivo, se emite informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del TRLOTENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y artículo 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, con carácter favorable.”

5º) El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2009, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de la Normativa Urbanística Específica de la parcela E-PU del Sector UBT-12 bis, Cardones Oeste, así como remitir el expediente administrativo y documentación de la referida modificación, para su aprobación definitiva por el titular de este Departamento, previo informe de la COTMAC.

6º) Por parte de la Dirección General de Urbanismo se emiten los correspondientes informes técnico y jurídico, favorables a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual solicitada.

Asimismo, se recaba informe del Cabildo Insular de Gran Canaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del citado Reglamento de Procedimientos, emitiéndose con fecha 4 de diciembre de 2009 Resolución por el Sr. Consejero de Política Territorial, mediante la que se ratifica el informe técnico del Servicio Insular de Planeamiento de 2 de diciembre de 2009, que propone informar favorablemente el expediente.

7º) La COTMAC en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“... Primero. Informar favorablemente la aprobación definitiva, por parte del Consejero, de la Modificación Puntual de la normativa urbanística de la parcela EP-U del Sector UBT-Sector 12 bis, Cardones Oeste del Plan General de Ordenación del municipio de Arucas-Adaptación Básica al TRLOTENC'00, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, al tratarse Arucas de un municipio no adaptado Plenamente al Texto Refundido, no tratarse de una modificación cualificada y por no suponer las nuevas determinaciones que implican esta modificación un cambio sustancial del modelo territorial.

Segundo. Elevar el presente informe, en unión del correspondiente expediente administrativo, al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, al objeto de aprobar definitivamente el documento.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, que modifica a su vez el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo, atribuye al titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial la aprobación definitiva de las modificaciones de los planes generales, no adaptados al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (como es el caso de Arucas que cuenta con Adaptación Básica), siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, previo informe de la C.O.T.M.A.C. y cuando tal competencia no esté legalmente atribuida a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.

En el presente caso, la competencia no está legalmente atribuida a ninguno de ambos órganos, de conformidad con los artículos 32.3 y 46.5 del citado TRLOTENC.

Segunda.- De conformidad con el artículo 45.2 del TRLOTENC, la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación y en los plazos y por las causas establecidas en dicha legislación o en los mismos instrumentos, en el mismo sentido se pronuncia el artículo 54.3 del Reglamento de Pro-

cedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

En el presente caso se trata de una modificación no cualificada u ordinaria regulada en el artículo 59 del mencionado Reglamento de Procedimientos.

Vistos los artículos citados del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y demás de concordante aplicación.

Visto el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en concreto sus artículos 24, 33, 78 y demás citados y de concordante aplicación.

Visto el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 44.2 del citado TRLOTENC y 51.2 del Decreto 55/2006 citado, en relación con la publicación y entrada en vigor de la presente Modificación Puntual.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la normativa urbanística de la parcela EP-U del Sector UBT-Sector 12 bis, Cardones Oeste, del Plan General de Ordenación del municipio de Arucas-Adaptación Básica al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será notificada al Cabildo Insular de Gran Canaria y al Ilte. Ayuntamiento de Arucas, que deberá proceder a la publicación de la normativa del Plan, para su entrada en vigor, en los términos señalados en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2010.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.